LLAMADO MOPC LPI N° 05/2018

"CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS"

GRUPO 1 - ID. 325.797.

NOTA DE ACLARATORIA N°2

Consulta Nro. 01:
En la IAC 10.1 donde dice:
La Propuesta comprenderá lo siguiente:
Para PROPUESTA TÉCNICA EXTENSA (PTE):
Primer Sobre interior con la Propuesta Técnica:
(1) Poder para firmar la Propuesta
(2) TECH-1
(3) TECH-2
(4) TECH-3
(5) TECH-4
(6) TECH-5
(7) TECH-6
Segundo sobre con la Propuesta de Precio:
(1) FIN-1
(2) FIN-2
(3) FIN-3
(4) FIN-4

Solicitamos a la contratante que el formato de la propuesta técnica sea presentada como Propuesta Técnica Simplificada, teniendo en cuenta que los antecedentes de experiencias del Consultor ya fueron incluidos dentro del proceso de manifestación de interés, esta solicitud obedece con el fin de reducir el volumen de la documentación de la propuesta técnica.

Respuesta Nro. 01:
Ver Adenda N° 6

Consulta Nro. 02:
En la IAC 11.1 donde dice:
Se permite la participación de Subconsultores, Personal Experto Clave y Expertos No Clave en más de una Propuesta.
Sí _____ o No__(X)__
Solicitamos a la contratante habilitar a los Expertos Claves participar en más de una propuesta.

Respuesta Nro. 02:
Ver Adenda N°6

Consulta Nro. 03:
En la IAC 14.1.2 donde dice:
Costo estimado total del trabajo: Dls. 750.000.00 (Dólares Americanos: Setecientos cincuenta mil) incluidos todos los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones de acuerdo a la normativa nacional vigente.
Solicitamos a la contratante aumentar el Costo Estimado referencial del presente servicio a USD 1.500.000.-

Respuesta Nro. 03:
Ver Adenda N°6

Consulta Nro. 04:
En la IAC 21.1 donde dice:
Ingeniero Fiscal Residente
Calificaciones Generales (2p)
Profesional de Ingeniería civil, hidráulica o sanitaria, con un mínimo de 10 años, contados desde la obtención del título universitario (mínimo requerido).
Se calificará con 1 punto por cada curso de especialización en el área de ingeniería sanitaria y/o hidráulica, con una duración mínima de 120 horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos.
Si cuenta con un nivel de maestría en Ingeniería sanitaria, Hidráulica (o afines) se le otorgará el puntaje total.
Los cursos deben estar debidamente demostrados con certificados o diplomas.
Solicitamos a la contratante que para el Criterio de Calificaciones Generales para el Ingeniero Fiscal Residente sea considerado el máximo puntaje considerando como profesional en Ingeniería Civil, Hidráulica o Sanitaria, dejando sin efecto la maestría y cursos de especialización

Respuesta Nro. 04:
Ver Adenda N°6

Consulta Nro. 05:
En la CEC 41.2 donde dice:
Cronograma de pagos
Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:
El contrato, será abonado en 14 pagos mensuales y 1 pago final - remanentes y comprende cuatro puntos a tener en cuenta: a) Fiscalización de Obras de Red Básica, Ramales Condominiales, Estaciones de Bombeo y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en las ciudades de Caacupé, Tobatí, Areguá y San Juan, b) Revisión y aprobación de Diseños de Ramales Condominiales para las ciudades de Caacupé y Tobatí elaborados por la CEAC, c) Revisión y ajustes de Diseños existentes de Red Básica, Ramales Condominiales, Estaciones de Bombeo, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las ciudades de Caacupé, Tobatí, Areguá y San Juan, d) Fiscalización de Rehabilitación de redes cloacales existentes, en la ciudad de Caacupé y e) Habilitación de frentes de Obras.
OBS: En caso de que el Consultor haya optado por un anticipo financiero de hasta el 10% del precio del contrato, este se realizará contra la presentación de la Garantía Bancaria por el 100% del valor anticipado de acuerdo con CGC 41.2.1, el cual será amortizado en 10 (diez)

cuotas iguales a ser deducidas de la facturación mensual hasta la devolución total del pago anticipado (10 meses).
El pago se realizará una vez aprobado los informes mensuales, por frente de obras y de la siguiente forma:

Frente 1: Ciudad de Caacupé
P1= Po x (0,15689928/14 + 0,26149879 x A1 + 0,05229976 x B1 + 0,05229976 x C1)
Frente 2: Ciudad de Tobatí
P2= Po x (0,0650175/14 + 0,09752625 x A2 + 0,0216725 x B2 + 0,03250875 x C2)
Frente 3: Ciudad de Areguá
P3= Po x (0,07216015/14 + 0,10824023 x A3 + 0,02405338 x B3 + 0,03608008 x C3)
Frente 4: Ciudad de San Juan Bautista
P4= Po x (0,00592307/10 + 0,01184615 x A4+ 0 x B4 + 0,00197436 x C4)
P= P1 + P2 + P3 + P4
Referencias
P: monto total del certificado mensual
Pn: monto a certificar de forma mensual para cada frente.
Po: monto total de adjudicación del Contrato de Fiscalización.
Dentro del Paréntesis:
Primer término: monto relacionado al costo fijo
Segundo Término: "An" % de avance de obras en el periodo, en cada frente de obras, de acuerdo al certificado del Contratista de obras.
Tercer Término: "Bn" % de avance de revisiones y aprobaciones de manzanas condominiales de la CEAC, por cada frente de obras, de acuerdo al certificado de la CEAC.
Cuarto Término: "Cn" % de avance de revisiones y ajustes de diseños existentes, por cada frente de obras, de acuerdo al Certificado presentado.
Para el caso específico del Frente 4, se aclara que, se presentarán 10 (diez) certificados de cobro, para los otros 3 frentes se presentarán 14 (catorce) certificados de cobro.
Ref.: n1= Caacupé; n2=Tobatí; n3=Areguá; n4=San Juan Bautista.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al informe deficiente a aplicarse en el siguiente pago. El Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.
Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).
Si las obras fiscalizadas presentan en promedio un atraso mayor a 5% en la Curva de avance físico – financiero contractual sin mediar algún evento de fuerza mayor, implicará primeramente una amonestación escrita a la Consultora por parte del Contratante. Si por segunda vez existiere dicha situación por causa atribuible al Consultor (ejemplos: atraso en la presentación de informe de la consultora, la falta de advertencia referente al atraso a la

Lic. Jorge A. Capdevila Neira
Lic. ALFONSO BOGARIN
Coordinador Administrativo
Presidente D.N. 2 5...
Convenio FECASALC/BRT/WS 12 9...
Ing. Fabricio Ortega
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - MOPC
Ing. Arístides Mongelós
Coordinador General - UCP

Constructora y a la Contratante en tiempo y forma, entre otros) se le penalizará con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.
El acumulado de las multas será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.
En caso que el avance físico de las Obras alcance la curva acumulada programada y corregida, las retenciones realizadas en concepto de penalización mensual por atrasos parciales en avance de la obra serán devueltas al Consultor en el certificado mensual del siguiente mes.
Pago 14
Plazo establecido de 1 mes para presentar el Informe N° 14 de la Consultora, una vez concluidas todas las obras (recepción provisoria).
De cada certificado presentado por la Fiscalización se deducirá un 5% en concepto de Retención Caucional.
Pago Final - Remanente
El pago final consistentes en remanentes y la devolución de la retención Caucional se realizará una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.
El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de presentación del Informe Final. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de quince (15) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.
El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

Solicitamos a la contratante lo siguiente:

1- Que la forma de pago a la Consultora sea totalmente independiente del avance del contrato de Obras.
2- Eliminar el párrafo donde dice "*Si las obras fiscalizadas presentan en promedio un atraso mayor a 5% en la Curva de avance físico – financiero contractual sin mediar algún evento de fuerza mayor, implicará primeramente una amonestación escrita a la Consultora por parte del Contratante*".

Respuesta Nro. 05:

1- Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no obstante se modificará la fórmula polinómica de pago aumentando la porción del porcentaje del costo fijo.
2- Se eliminará el párrafo mencionado en Adenda N° 6.

Consulta Nro. 06:
En virtud a las consultas mencionadas, solicitamos respetuosamente una prórroga de 30 días para la presentación de la Propuesta Técnica.

Respuesta Nro. 06:
Ver Adenda N° 6.

Consulta Nro. 07:
Se solicita confirmación del valor referencial indicado en la IAC 14.1.2 de la Hoja de Datos, atendiendo que el mismo no se ajusta a la complejidad del servicio, el plantel de profesionales y técnicos de primer nivel solicitados en el Pliego, y los riesgos externos al servicio de fiscalización vinculados a los cobros.

Respuesta Nro. 07:
Ver Adenda N° 6.

Consulta Nro. 08:
Entendemos que, para el caso que el Oferente sea un Consorcio, la **póliza de garantía bancaria** necesaria para optar por el **anticipo financiero**, puede ser tomada por cada integrante en la proporción de su participación en el consorcio. Favor confirmar esta interpretación.

Respuesta Nro. 08:
En caso que la firma adjudicada opte por el Anticipo Financiero indefectiblemente la Garantía Bancaria será a nombre del Oferente. En caso de que el Oferente adjudicado sea un Consorcio la Garantía Bancaria será emitida a nombre del Consorcio.

Consulta Nro. 09:
Se solicita reestructurar el método de pago que considera 14 pagos mensuales y 1 pago final –remanentes, considerando una fórmula polinómica (Sección 7 – TdR, 10.3 Forma de pago de la Fiscalización), atendiendo su **vinculación con objetivos de otros contratos (de la Constructora y de la Consultora Especializada en Alcantarillado Condominial), lo que implica riesgos para la consultora que realizará la fiscalización**. Se propone considerar pagos por recursos efectivamente empleados en el servicio (tarifas de personal y gastos reembolsables), como es habitual en servicios de fiscalización de cualquier especialidad.

Respuesta Nro. 09:
Ídem respuesta nro. 5.1

Consulta Nro. 10:
Se solicita rever el procedimiento de certificación, que considera para 3 de las 14 certificados de fiscalización de obra cada una, y para la otra restante 10 certificados más: lo que totaliza **52 certificados** (evidencia necesidad de mayores recursos para hacer operativo este particular), vinculado a igual número de aprobaciones de informes mensuales. Esta complejidad, incrementa innecesariamente la gestión y recursos necesarios por parte de la consultora y del comitente. **Atendiendo que se trata de un contrato de Fiscalización que abarca varias obras, en un solo documento se debería certificar la totalidad de la Fiscalización de las obras realizada cada mes.**

Respuesta Nro. 10:
Conforme a la fórmula polinómica establecida en el PBC el procedimiento de certificación se efectuará por la totalidad de la fiscalización de cada mes, en el cual se desglosará lo ejecutado por cada frente de obras. Por consiguiente la cantidad de certificados consignados será de 14 meses.

Lic. Jorge A. Capdevila Neira

Lic. ALFONSO BOGARIN
Coordinador Administrativo
Préstamo BID N° 2.595/...
Convenio FECASALC GRT/WS 12...

Patricio Ortega
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - MOPC

Ing. Aristides ...
Coordinador General - UCI
2580/BL - PR CTRA/3-...

Consulta Nro. 11:
Atendiendo que en las IAC 21.1 del PBC se indican los criterios y subcriterios de evaluación, y que entre los mismos no se considera la evaluación de la experiencia en trabajos similares realizados con éxito a ser presentada como parte del **TECH-2, en el punto B- Experiencia del Consultor, se solicita aclarar el criterio de reevaluación, atendiendo que la experiencia ya fue considerada en la Manifestación de Interés para la conformación de la Lista Corta.**

Respuesta Nro. 11:
Ídem respuesta nro. 1

Consulta Nro. 12:
Se solicita eliminar **la Retención Caucional de 5%** a los certificados de fiscalización, que no se condice con el tipo de servicio, ni con los plazos del servicio y eventos de pago, provocando un costo financiero innecesario.

Respuesta Nro. 12:
Se mantiene lo establecido en el PBC

Consulta Nro. 13:
Se solicita anular parte de la redacción del CEC 41.2, que indica: "Si las obras fiscalizadas presentan en promedio un atraso mayor a 5% en la Curva de avance físico – financiero contractual sin mediar algún evento de fuerza mayor, implicará primeramente una **amonestación escrita a la Consultora** por parte del Contratante…". Al respecto, **ES RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CURVA CONTRACTUAL ESCAPANDO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA FISCALIZACIÓN ESTE PARTICULAR, POR LO QUE NO DEBERÍA SER MOTIVO DE AMONESTACIÓN.**

Respuesta Nro. 13:
Ver Adenda N° 6.

Consulta Nro. 14:
Se solicita anular parte de la redacción del CEC 41.2, la expresión referente al atraso mayor a 5% en la Curva de avance físico – financiero contractual, que indica: "Si por segunda vez Si por segunda vez existiere dicha situación por causa atribuible al Consultor (ejemplos: atraso en la presentación de informe de la consultora, la falta de advertencia referente al atraso a la Constructora y a la Contratante en tiempo y forma, entre otros) se le **penalizará con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe…".** Al respecto, **ES RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CURVA CONTRACTUAL ESCAPANDO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA FISCALIZACIÓN ESTE PARTICULAR, POR LO QUE NO DEBERÍA SER MOTIVO DE AMONESTACIÓN;** asimismo, los ejemplos de causa de atraso atribuibles al Consultor, no provocarían ni serían motivo del mismo , por lo que esta multa no debería ser aplicable a la Fiscalización.

Respuesta Nro. 14:
Se eliminará el párrafo mencionado en Adenda N° 6.

Consulta Nro. 15:
Se solicita eliminar la exclusividad de participación de subconsultores, personal experto clave y expertos no clave en más de una propuesta, indicado en la IAC 11.1 de la Sección 2 – Hoja de Datos.

Respuesta Nro. 15:
Ver Adenda N°6

Consulta Nro. 16:
Se solicita eliminar **la penalización por sustitución de personal**, ya que el Pliego de Bases y Condiciones, además de solicitar perfiles profesionales con capacitaciones superiores a las realmente necesarias, indica participación elevada de los mismos y restringe el mercado con el requisito de exclusividad de participación. El monto de penalización del 1% del monto del contrato es extremadamente elevado, y en caso de ser necesaria una sustitución en cualquier momento del avance del servicio, sea por motivos diferentes a los indicados en las CEC 30.2, se aplicaría independientemente del valor del contrato restante por certificar, lo que no tiene coherencia y se escapa de la racionalidad.

Respuesta Nro. 16:
Ver Adenda N° 6.

Consulta Nro. 17:
Atendiendo la Respuesta a la Consulta N° 20 de la Nota Aclaratoria N°1, en la que se indica que los especialistas a tiempo completo participarán durante todo el plazo del servicio con una participación de 100%, y que en la Respuesta a la Consulta N°15 se indicó que el Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de 20 meses; se solicita confirmar la **dedicación requerida de dichos especialistas durante el periodo de acompañamiento en la etapa de operación y mantenimiento (últimos 6 meses)**. Entendemos que en esta etapa sería muy inferior y no requeriría participación a tiempo completo.

Respuesta Nro. 17:
Es correcto.

Consulta Nro. 18:
Se solicita considerar **criterios de experiencia profesional como equivalencia a la maestría para los cargos de Ingenieros Residentes** que tienen dedicación a tiempo completo.

Respuesta Nro. 18:
Ver Adenda N° 6.

Consulta Nro. 19:
Se solicita confirmar el **plazo de disponibilidad de los Ingenieros Residentes a tiempo completo**, que no sería los 20 meses indicados como Plazo estimado de Ejecución del Servicio

de Consultoría en la Respuesta a la Consulta N° 15 de la Nota Aclaratoria N°1.

Respuesta Nro. 19:
En la etapa de operación y mantenimiento (6 meses) ya no será necesario la dedicación a tiempo completo de los Ingenieros Residentes.

Consulta Nro. 20:
Se solicita **revisión de los criterios de evaluación de los Ingenieros Asistentes**, e indicar el plazo de disponibilidad a tiempo completo, que no sería los 20 meses indicados como Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría en la Respuesta a la Consulta N° 15 de la Nota Aclaratoria N°1.

Respuesta Nro. 20:
La disponibilidad establecida a tiempo completo es de 14 meses, y durante la etapa de operación y mantenimiento (6 meses) ya no será necesario la dedicación a tiempo completo de los Ingenieros Asistentes.

Consulta Nro. 21:
Atendiendo el perfil del profesional Director de Fiscalización requerido, se solicita pueda ser considerado para el mismo una participación a tiempo parcial.

Respuesta Nro. 21:
Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nro. 22:
Atendiendo que el conocimiento de las respuestas es imprescindible para la decisión de participar en el procedimiento licitatorio, se solicita otorgar al menos 3 semanas desde la publicación de las respuestas, hasta la presentación y apertura de las ofertas.

Respuesta Nro. 22:
El mismo será considerado en Adenda N° 6.

Lic. ALFONSO BOGARIN

Abg. Patricio Ortega
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - MOPC

Lic. Jorge A. Capdevila Neira

Ing. Aristides Mongelós
Coordinador General - UCP
PR GTR/WS-12023-PY